

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-197-2020, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Roberto Masferrer” (IML), por medio del cual adjunta documento digital en formato Excel las estadísticas de homicidios por arma de fuego, correspondiente al periodo del 1 de enero del 2018 al 30 de septiembre del 2020. Asimismo, envía las estadísticas de personas lesionadas con arma de fuego, del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2019 e informa que:

“... al actualizar la base de datos de lesiones, se remitirá a la brevedad posible el bloque de lesiones por arma de fuego 01 enero al 30 de octubre de 2020” (sic).

Considerando:

I. 1. Que en fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, el peticionario de la solicitud de información registrada con el No. 681/2020, requirió:

“Estadísticas de homicidios y lesiones que ha reconocido el Instituto de Medicina Legal, realizadas con armas de fuego, desagregado por sexo, edad de la víctima y mes, correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020” (sic).

2. Dicha información fue requerida al Director del Instituto de Medicina Legal mediante memorándum con referencia UAIP/681/1263/2020(3), de fecha veintisiete de octubre del presente año.

3. Así, el Director del Instituto de Medicina Legal remitió el memorándum con referencia DGIE-IML-193-2020, de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado por ser extensa la información solicitada.

Mediante resolución con referencia UAIP/681/RP/1590/2020(3), de fecha diez de noviembre de dos mil veinte, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día doce de noviembre del corriente año, para cumplir con el requerimiento del solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

La referida resolución de prórroga fue notificada al peticionario el día once de noviembre de dos mil veinte, según consta a folios 9 de este expediente.

II. Ahora bien, sin perjuicio de lo antes dispuesto, se reafirma el compromiso de esta Unidad de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, sustentado en su artículo 1 al disponer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”.

Como consecuencia de lo antes expuesto, cuando la información que ha sido solicitada por el peticionario –respecto a las estadísticas de personas lesionadas con arma de fuego, del 1 de enero al 30 de octubre de 2020– haya sido remitida por el Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, se procederá a la entrega de la misma.

En ese punto, se debe insistir que la presente resolución no es una denegatoria de la información antes detallada, sino una justificación de los motivos por los cuales no se puede entregar de forma inmediata la misma, tal como lo establece la LAIP, pues existen razones excepcionales y de complejidad –como los expuestos– que impiden que la Institución cumpla de forma expedita con el procesamiento.

Por tanto, con base en los arts. 1, 4, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia DGIE-IML-197-2020, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte, así como la información digital anexa al mismo, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”.

2. *Infórmese* al peticionario que se procederá a la entrega de las estadísticas de personas lesionadas con arma de fuego, del 1 de enero al 30 de octubre de 2020, una vez esta información haya sido procesada por el Instituto de Medicina Legal.

3. *Librese* el memorándum correspondiente al Instituto de Medicina Legal a efecto de requerir la remisión de las estadísticas de personas lesionadas con arma de fuego, del 1 de

enero al 30 de octubre de 2020, las cuales no se han remitido por no encontrarse actualizada la base de datos.

4. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.